



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2016
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio de José Anuar González Cianci Pérez y Octavio Ibarra Ávila, quienes se ostentan como Encargado del Despacho y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos a favor de José Anuar González Cianci Pérez, para que desempeñe el cargo de Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. b. Copia certificada del nombramiento expedido por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a favor de Octavio Ibarra Ávila, para que desempeñe el cargo de Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. c. Extracto del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de once de junio de dos mil quince. d. Oficio número 600-03-06-2016-(54)-21751 de la Administradora de lo Contencioso, 6 de la Administración Central de lo Contencioso del Servicio de Administración Tributaria. 	<p>43065</p>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Con el oficio y anexos de cuenta, suscrito por José Anuar González Cianci

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Pérez y Octavio Ibarra Ávila, Encargado del Despacho y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del Poder

Ejecutivo del Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, en términos del artículo 11-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, que promueve contra la Administración Central de lo Contencioso dependiente del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de otras autoridades, en el que impugna lo siguiente:

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2016**

a. La anulación de la resolución pronunciada en el expediente RI 047/2015, el 16 de junio de 2016, contenida en el oficio 600-03-06-2016-(54)-21751.

b. La declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 11-A, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978."

Con fundamento en los artículos 10, fracción X¹ y 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 11-A³, último párrafo, y 12⁴ de la Ley de Coordinación Fiscal, 24⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81⁶ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

EL 15 JUL 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

LAAR

¹ Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

[...]
X. De los juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que hace a las controversias constitucionales;

[...]
² Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

[...]
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

³ Artículo 11-A. [...]

La resolución podrá ser impugnada por los promoventes del recurso ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y por la entidad afectada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos establecidos en el artículo 12 de la presente Ley.

⁴ Artículo 12. La Entidad inconforme con la declaratoria por la que se considera que deja de estar adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrá ocurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, demandando la anulación de la declaratoria que se haya dictado conforme al artículo anterior de esta Ley.

⁵ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]